

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

**DISTRIBUIDO**  
FECHA: 20 MAY 2022  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 32/2022  
(Licitación Pública No. 10/2022)  
(Resolución de Adjudicación No. 07/2022)

**“ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FOSALUD DURANTE EL 2022”**

FRANCISCO JOSÉ ALABI MONTROYA, edad, doctor en medicina, del  
domicilio departamento de portador de mi Documento Único de  
Identidad número con número de Identificación  
Tributaria

actuando en mi calidad de presidente del Consejo Directivo y representante legal del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), Institución Autónoma de derecho público de este domicilio, con número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro – uno siete uno dos cero cuatro – uno uno uno – cinco; personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministro de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo con el Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la representación legal de Fosalud; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Acuerdo Ejecutivo número DOSCIENTOS CINCO emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento como Ministro de Salud Ad-Honorem y por ende Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, contenido en el Diario Oficial número SESENTA CUATRO tomo número CUATROCIENTOS VEINTISÉIS de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veinte, y que en lo sucesivo y para los efectos de este contrato me denominaré el Fondo Solidario para la Salud o simplemente “Fosalud”, y por otra parte el señor

edad, licenciado en comunicación social, del domicilio de la ciudad y  
departamento portador de mi Documento Único de Identidad número  
que vence  
y con Número de Identificación Tributaria



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

actuando en mi calidad de apoderado general administrativo de la sociedad **"APEX PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cero cero nueve ocho siete - uno cero uno - siete, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura pública de constitución de la sociedad **"APEX PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día diez de septiembre del año mil novecientos ochenta y siete, ante los oficios notariales de Jorge Antonio Giammattei Avilés; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número VEINTE del Libro QUINIENTOS SETENTA, del Registro de Sociedades, el día veintidós de octubre del año mil novecientos ochenta y siete; b) Escritura pública de modificación con incorporación íntegra de las cláusulas que componen el pacto social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las nueve horas, del día veintiséis de febrero del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Marco Javier Calvo Caminos, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CUARENTA Y DOS, del libro TRES MIL SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diez de abril del año dos mil trece, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR PRESIDENTE**, consta que corresponde al Director Presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, pudiendo celebrar toda clase de contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; c) Credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad **APEX PUBLICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."**, inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno, y de la cual consta la certificación del PUNTO NUEVE del acta número CUARENTA Y NUEVE asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día quince de abril del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el punto nueve se acordó elegir la nueva Junta Directiva de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo del Director Presidente el señor \_\_\_\_\_ para el período de tres años contados a partir de la fecha de su inscripción de la respectiva credencial, la cual se encuentra vigente a la fecha; y d) Escritura pública de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de San Salvador a las diez horas, del día dieciséis de junio del año dos mil veintiuno,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

ante los oficios notariales de Verónica Beatriz Martínez Miranda, inscrito en el Registro de Comercio con el número CATORCE del libro DOS MIL SESENTA Y UNO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, otorgado a mi favor por el representante legal de la sociedad APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré "La contratista" y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de la compra por licitación pública número diez / dos mil veintidós, denominado "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FOSALUD DURANTE EL 2022", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** La contratista se compromete a proporcionar el servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANT.	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	Adquisición de servicios de agencia de publicidad para el Fosalud durante el 2022	Serv.	1	\$450,000.00	\$450,000.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....						\$450,000.00

**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** **Capacidad técnica administrativa.** La contratista posee una organización administrativa sólida que permite desarrollar un flujo de trabajo óptimo y de calidad. Cuenta con las áreas de medios, producción y cuentas. La agencia de publicidad designará varios representantes ante Fosalud, quienes tienen amplia experiencia en el manejo de cuentas, excelentes relaciones personales, propositivos(as), proactivos (as), capaz(ces) de facilitar la búsqueda de soluciones y opciones de mejora a las necesidades comunicacionales y de publicidad de Fosalud. La contratista mantendrá una comunicación efectiva con la Unida de comunicaciones de Fosalud y disposición para realizar reuniones periódicas. La contratista cuenta con la capacidad de apoyar a la Unidad de Comunicaciones de Fosalud en otras actividades que se consideren convenientes



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

para incrementar la promoción de las campañas o implementar otras acciones comunicativas, las cuales no tendrán costo para Fosalud, como son: gestión de espacios en medios de comunicación, apoyo a organización de eventos y otras actividades de promoción; apoyo en cotizaciones, presentación de muestras; proveer a Fosalud de copias audiovisuales de noticias, entrevistas, notas de prensa, entre otras, que sean requeridas por Fosalud. La contratista cuenta con talento humano altamente calificado para brindar apoyo a la Unidad de Comunicaciones de Fosalud en el área de diseño gráfico, para la elaboración de propuestas de distintos materiales que, aunque no formen parte de una programación, sean necesarios para implementar distintas acciones comunicativas. Este trabajo deberá ser desarrollado con la mejor calidad posible, atendiendo las exigencias de la línea gráfica institucional y realizando todos los cambios que sean necesarios, a fin de obtener artes gráficos a entera satisfacción para Fosalud. Lo anterior no deberá representar un costo para el Fosalud. **ESPECÍFICAS.** El servicio contratado para el año dos mil veintidós consiste en: **Uno. Diseño de campañas;** La contratista elaborará según sea requerido en el periodo de contratación las campañas publicitarias que sean solicitadas, así como las distintas versiones de material publicitario correspondientes a las mismas según sea requerido, incluyendo cualquier adaptación en formatos, tamaños, resolución u otros tipos de aplicaciones como televisión, radio, prensa, publicidad exterior, impresos (afiches, brochoure, hojas volantes, banners) y artes para publicidad en medios digitales/internet (post para redes sociales, gifs, banners, pop up, otros). **Dos. Producción de material audiovisual y similares.** Si es requerido, la contratista apoyará a la Unidad de Comunicaciones en la producción de materiales audiovisuales para su uso en medios publicitarios o diferentes canales de comunicación, incluyendo el levantamiento de material de video o fotografía en los días, horarios y lugares que sea solicitado, motion graphics, locución, post producción, streaming y otras actividades similares en las que la Unidad de Comunicaciones requiera apoyo para la implementación de diferentes estrategias comunicacionales. **Tres. Colocación de pauta publicitaria en medios tradicionales y medios digitales.** Colocación de pauta en televisión abierta, televisión local, cable, radio nacional y local, prensa escrita y digital, cine, redes sociales, publicidad exterior como vallas, pantallas digitales, traseras de buses, y cualquier otro medio de publicidad, en los días, horarios y duración que sea más conveniente para alcanzar un objetivo comunicacional específico. La contratista presentará al administrador de contrato un detalle de la inversión a realizar, para su visto bueno y aprobación por parte de la jefatura de comunicaciones de Fosalud. Se requiere que la contratista presente al administrador del contrato diferentes documentos de soporte o respaldo de cada uno de los servicios brindados, tales como ejemplares de publicaciones realizadas en medios escritos; certificaciones de pauta



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

o reportes de transmisión de spots de televisión y cuñas de radio; reporte fotográfico de publicidad exterior con dirección o punto de referencia; entre otro que sea brindado a Fosalud.

**Cuatro. Apoyo al desarrollo de otras actividades y acciones propias de la Unidad de Comunicaciones, tales como la realización de eventos.** diseño, producción de materiales, provisión de recursos y herramientas para el desarrollo de la comunicación, ejecución de estrategias y otras acciones para el fortalecimiento de la imagen institucional con públicos externos e internos. Si es requerido, la contratista deberá proveer y coordinar los servicios necesarios para el desarrollo de eventos y/o actividades tales como la instalación, montaje y desmontaje de tarimas, sillas, mesas, pantallas led, sistemas de sombra, estructura backing, sonido profesional, corta flujos, stands, displays, renta de espacios, salones o locaciones para la realización de actividades, contratación de personal de apoyo (como animación, entretenimiento, teatral, etc.), otros que fueran necesarios para alcanzar el mayor éxito posible en el desarrollo de las actividades que Fosalud realice y para lo que se requiere una proyección positiva de la imagen institucional. **CONDICIONES ADMINISTRATIVAS A CUMPLIR POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN.** La contratista deberá supervisar que todas las acciones comunicacionales, así como las campañas u otros servicios, sean ejecutados de acuerdo a lo requerido y aprobado. En el caso de las campañas, al concluir, presentará al administrador de contrato un informe detallado sobre la efectividad de la campaña, incluyendo su alcance, conversiones (si estuvieran contempladas) y métricas digitales (si las incluyera). Los costos derivados de la realización de esos informes correrán por cuenta de la contratista. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las bases de licitación pública número diez /dos mil veintidós denominada “**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FOSALUD DURANTE EL 2022**”; b) La oferta de la contratista presentada en “Fosalud” el día veinticuatro de marzo del año dos mil veintidós; c) La resolución de adjudicación número cero siete/dos mil veintidós de fecha ocho de abril del año dos mil veintidós; d) Las garantías; e) Las resoluciones modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS DOS – TRES DOS TRES



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

CINCO – TRES – CERO UNO – CERO UNO- DOS UNO- UNO- CINCO CUATRO TRES CERO CINCO. La contratante o el Fosalud se compromete a cancelar a la contratista hasta la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$450,000.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco, Colonia Escalón, San Salvador, en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Fosalud) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación pública, número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (el servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional de Fosalud donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, la contratista podrá entregar con notas de remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción debidamente firmada y sellada de recibido por el administrador de contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato de Fosalud para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

a nombre de APEX

PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., correo electrónico: [d.marroquin@ogscgroup.sv](mailto:d.marroquin@ogscgroup.sv), número de teléfono



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

de contacto: dos cinco seis cero – uno cero cero cero. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** **Plazo de entrega:** Plazo: a partir de la distribución del contrato hasta treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. El servicio debe brindarse de acuerdo a las necesidades institucionales, en el momento y fecha requeridos por la institución, en el transcurso del periodo de contratación. Si es requerido, el contratista sostendrá de forma oportuna una reunión con el administrador de contrato y otro personal idóneo que se considere necesario, según sea el caso, a fin de alcanzar un acuerdo común sobre el tiempo de elaboración y presentación de propuestas creativas, planes de medios o cualquier otra labor que contempla el servicio. Si una situación especial lo amerita (emergencia nacional, epidemia, otras), la contratista tiene la capacidad de responder de manera inmediata a las necesidades planteadas por Fosalud. **Forma de entrega:** Los servicios provistos por parte de la contratista deberán ser entregados durante el periodo de vigencia del contrato de manera periódica, en el momento en que sea requerido por Fosalud, según las necesidades institucionales. **Lugar de entrega:** El lugar de entrega del servicio, informes u otro que apliquen se realizará en las oficinas administrativas del Fosalud, ubicadas en la novena calle poniente número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. El administrador de contrato verificará que el servicio cumpla con las cláusulas establecidas en el contrato. A continuación, elaborará y suscribirá conjuntamente con el contratista un acta de recepción total o parcial de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la LACAP. El acta deberá contener el nombre de las personas que la suscriben y sus respectivos sellos. También se incorporará el visto bueno de la jefatura de la Unidad de Comunicaciones de Fosalud, con su nombre, firma y sello. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “La contratista”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor de Fosalud la siguiente garantía: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **NOVENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$90,000.00)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución de contrato y su vigencia será contada desde la fecha de distribución de contrato hasta por ocho meses. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LACAP.



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a la garantía original en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA.**

**ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del administrador de contrato, **licenciado Alvin Noel Molina Gómez, Coordinador de Comunicaciones de Fosalud**, nombrado por el Titular de Fosalud, mediante acuerdo institucional número cuarenta y dos/ dos mil veintidós, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA.**

**ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al administrador de contrato en coordinación con la contratista la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador de contrato, la cual deberá ser firmada por el administrador de contrato y la contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA.**

**MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos Fosalud emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de modificación deberá ser presentada al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, Fosalud podrá prorrogar el plazo de entrega. La contratista dará aviso por escrito Fosalud dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que Fosalud deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por el titular de Fosalud, y no dará derecho a la contratista a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la contratista, por no contar con el personal suficiente o por





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

atrasos imputables a sus sub contratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al administrador de contrato con copia a la UACI de Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, so pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por Fosalud. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la licitación pública número diez/dos mil veintidós, "Fosalud", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a Fosalud, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, Fosalud dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos Fosalud, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración de contrato, Fosalud, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo con lo dispuesto en el título tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, el contratante o Fosalud, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva a Fosalud de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los principios generales del derecho administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Fosalud con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte Fosalud. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones, ubicado en Colonia San Francisco, calle Los Bambúes, número once, San Salvador y La contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección ochenta y cinco avenida norte, Colonia Escalón, Edificio seiscientos diecinueve, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos cinco seis cero - uno cero cero cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



~~Dr. Francisco José Alabi Montoya~~  
Presidente del Consejo Directivo y Representante Legal  
del Fondo Solidario para La Salud (FOSALUD)  
"Contratante".

"APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V."  
"Contratista"

**Apex Publicidad,  
S.A. de C.V.**